



CTCP-10-01017-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

ORLANDO NIÑO ACOSTA

liberchimalopez@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-019174

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	17 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-716 CONSULTA
Tema	ACTUACIONES – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...el Revisor Fiscal deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad."

CONSULTA TEXTUAL

"(...)

Con el fin de obtener un concepto respecto de situaciones presentadas en un Conjunto Residencial y las actividades llevadas a cabo por la Revisora Fiscal, me permito comentar dichas situaciones y obtener de ustedes un concepto:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



ISO 14001
Certificado
80-2018052048



En el mes de marzo del año 2016 fue nombrada una profesional contable como revisora fiscal del conjunto con un contrato de prestación de servicios por un (1) año, prorrogable según decisión en Asamblea.

Para Marzo del presente año y en Asamblea Ordinaria se sometió a votación la elección y/o ratificación en el cargo a la Revisora Fiscal antigua, por sesenta y cuatro (64) votos contra sesenta y tres (63) quedó ratificado la actual Revisora. Cabe aclarar que en el conjunto se cuenta con trescientas doce (312) unidades residenciales.

En Asamblea extraordinaria el pasado mes, la cual fue citada por la Revisora Fiscal con un orden del día que no contemplaba la ratificación y/o cambio de la Revisora Fiscal, en consenso los copropietarios resolvieron se tuviera en cuenta además de otros puntos el cambio y/o continuidad de Revisora Fiscal. Es pertinente menciona(sic) que la Revisora Fiscal estuvo de acuerdo con la inclusión de estos puntos, solo(sic) hasta el final y en el preciso instante en que se iba a votar para elegir a un nuevo Revisor Fiscal, la persona que ejercía como Revisora Fiscal renunció al cargo e informó que la Asamblea había incurrido en un error.

Se culminó la Asamblea nombrando un nuevo revisor fiscal en razón a la renuncia presentada en Asamblea por la Revisora de ese momento.

Cabe mencionar que desde ese momento la Profesional ha manifestado en forma reiterativa por medio de comunicaciones escritas y verbales, su inconformismo y su deseo de hacer la respectiva entrega del cargo a la persona que en Asamblea Ordinaria del mes de marzo hogaño, obtuvo el segundo lugar, aduciendo que esta persona había quedado nombrada como Revisor Fiscal Suplente.

CONSULTA

- 1. Es válida(sic) la ratificación en el cargo de la Revisora Fiscal aún(sic) cuando se nota que por la votación no había quórum.*
- 2. Es válida la renuncia presentada por la Revisora fiscal.*
- 3. De ser válida su renuncia, que(sic) acciones se deben ejecutar para que la profesional haga entrega del respectivo cargo, a la profesional que fue legalmente elegida en Asamblea Extraordinaria.*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de su primera pregunta, en nuestra opinión, el nombramiento del revisor fiscal deberá ajustarse a los términos establecidos en los estatutos de la Copropiedad, acerca de quorum mínimo para toma de decisiones y del porcentaje mínimo para la elección del revisor fiscal. Cualquier decisión que no se ajuste a esos parámetros se dará como no válida.

En cuanto a la segunda pregunta, en concepto de este Consejo, si la revisora fiscal en cuestión presenta renuncia a su cargo, deberá realizarlo ante la Asamblea General de Copropietarios y definir los pasos propios de la entrega al Revisor Fiscal que hará sus veces en la Copropiedad. En caso de que exista la figura de Revisor Fiscal

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



143-2018002043

GD-FM-009.V14



suplente, esté debió ser nombrado por parte de la Asamblea General de Copropietarios, debe figurar en el certificado de existencia y representación legal en señal de aceptación de la designación, como tal.

Respecto a la tercera pregunta, el CTCP concluye que se deberá establecer el procedimiento de entrega del cargo por parte del Revisor Fiscal saliente, de acuerdo con los términos establecidos para este tipo de situaciones (renuncia al cargo en periodos intermedios), los cuales debieron quedar contenidos en el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre las partes. Así mismo, es importante aclarar que la responsabilidad del Revisor Fiscal saliente termina hasta el momento en que se registre el cambio de Revisor Fiscal en el certificado de existencia y representación legal, ante la alcaldía local correspondiente, a menos que el suplente acepte la designación y ejerza a partir de la renuncia citada.

Para facilitar el entendimiento y la aplicación de los marcos técnicos normativos vigentes, el CTCP emitió el 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de uso residencial o mixto", que está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



83-2018062045

GD-FM-009.v14



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-019174



2-2018-022310

Señor

ORLANDO NIÑO ACOSTA

Señor

liberchimalopez@gmail.com

ORLANDO NIÑO ACOSTA

liberchimalopez@gmail.com

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: traslado de consulta 2018-716

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por

Luis Henry Moya Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 28/09/2018 10:25:53



LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-716.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

